

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO Y CDAT</b>	Código: R-007 Versión: 002
		Vigencia: 2020/08/11

Por el cual se reforma crea la modalidad de ahorro programado para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE PROCAPS. y se adopta su reglamentación.

La Junta Directiva de FONPROCAPS., en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

1. Que la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PROCAPS.** es el órgano de administración permanente del Fondo, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.
2. Que es su deber organizar y expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios que presta el Fondo a sus asociados.
3. Que dentro de los objetivos del fondo, está promover la cultura del ahorro a través de nuevas alternativas como el ahorro programado.

### CAPITULO I

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1o.: DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO PROGRAMADO.** Son un programa que el Fondo ofrece a sus asociados, con el fin de brindarles la posibilidad de ahorrar una suma de dinero, mediante el depósito quincenal o mensual de una cuota, a la que le serán reconocidos unos intereses, durante un plazo determinado y bajo las condiciones que se estipulen en el contrato que se suscriba; con destino Estudio, Vivienda, Turismo, Vehículo. El asociado podrá disponer de estos dineros previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente reglamento. **PARÁGRAFO:** Los depósitos de ahorro programado no se computarán como parte del cupo para solicitudes de crédito.

**ARTICULO 2o.: ARTICULO SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO PROGRAMADO.** Suscripción del contrato de depósito de ahorro programado: Para regular los derechos y obligaciones que deben existir entre El Fondo y el asociado en el producto que se menciona en la cláusula primera, se deberá suscribir entre las partes el contrato de depósito de ahorro programado, el cual se regirá por las condiciones generales que a continuación se mencionan. El formato de contrato se anexa y hace parte integrante del presente reglamento.

**ARTÍCULO 3°. POLÍTICAS DE AHORRO:** FONPROCAPS utilizará las siguientes políticas generales en la gestión del servicio de Ahorro:

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO Y CDAT</b>	Código: R-007 Versión: 002
		Vigencia: 2020/08/11


- a. FONPROCAPS captará recursos de sus asociados de manera permanente y consuetudinaria, con el fin de generar entre los mismos una cultura de ahorro e inversión que les permita manejar adecuadamente sus ingresos, incrementar su patrimonio, lograr la satisfacción de sus necesidades y expectativas individuales y las de su familia y alcanzar su desarrollo económico y social.
- b. FONPROCAPS establecerá y desarrollará técnicas administrativas y tecnológicas adecuadas para la administración del servicio de Ahorro, que garanticen el más eficiente manejo de los recursos captados y el control del riesgo, de manera que generen confianza y preferencia entre los asociados. Con el fin de cumplir esta política general, FONPROCAPS deberá mantener actualizado el Manual de procesos y procedimientos del servicio de Ahorro.
- c. FONPROCAPS utilizará los ahorros para fondear el servicio del crédito, de acuerdo con los objetivos establecidos y las normas de administración prudencial del riesgo, existentes en el sector financiero.
- d. FONPROCAPS pagará intereses con tasas competitivas por los ahorros dentro de las condiciones del mercado, en la medida que las condiciones económicas y financieras lo permitan, con el fin de conseguir la preferencia de los asociados y retribuir su fidelidad y sentido de pertenencia.
- e. FONPROCAPS buscará sensibilizar a los asociados sobre el ahorro, como factor determinante para la satisfacción de sus necesidades básicas y como motor de desarrollo económico y social.
- f. FONPROCAPS concientizará a sus asociados, en el correcto manejo de sus ingresos, de tal forma que cada asociado pueda incrementar su patrimonio para la satisfacción de sus necesidades individuales y las de su familia.
- g. FONPROCAPS establecerá incentivos al ahorro, que permitan captar recursos económicos para el desarrollo de las operaciones del Fondo de Empleados.

## CAPÍTULO II SERVICIO DEL AHORRO:

**ARTÍCULO 4º: SERVICIO DE AHORRO:** El servicio de Ahorro es un programa que ofrece el Fondo a sus asociados, con el fin de brindarles la posibilidad de ahorrar una suma de dinero, mediante el depósito mensual de una cuota, a la que serán reconocidos unos intereses, durante el plazo y condiciones que se estipulen para cada modalidad.

### **ARTÍCULO 5º: NORMAS GENERALES PARA LOS AHORROS:**

- a. Condiciones generales:
  1. Ser asociado hábil.
  2. Diligenciar la solicitud de ahorro.
  3. Autorizar el descuento por nómina o pago por caja.
  4. Anexar la documentación necesaria.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO Y CDAT</b>	Código: R-007 Versión: 002
		Vigencia: 2020/08/11

- b. Las solicitudes de ahorro se estudiarán técnicamente, utilizando un sistema de evaluación del riesgo y requerimientos legales.
- c. FONPROCAPS efectuará la retención en la fuente sobre los intereses pagados y/o abonados en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario en las cuantías vigentes para rendimiento financiero pagado.
- d. Los ahorros voluntarios podrán ser garantía y respaldo para los créditos.
- e. Los ahorros voluntarios podrán servir para pagar créditos vigentes.
- f. La Junta Directiva de FONPROCAPS podrá realizar las modificaciones de las tasas de interés previstas en el presente reglamento, de acuerdo con las condiciones económicas del Fondo y con el mercado financiero.

### CAPÍTULO III TIPO DE AHORROS:

**ARTÍCULO 6º: MODALIDADES DE AHORRO:** FONPROCAPS dispondrá de las siguientes modalidades de ahorro:


- AHORRO PERMANENTE.
- AHORRO CONTRACTUAL.
- CDAT.

**ARTÍCULO 7º: AHORRO PERMANENTE:** Es el ahorro que se capta de los asociados mediante una cuota periódica, consistente en un porcentaje mínimo del 3% y máximo del 10% del salario escogida voluntariamente por el asociado.

Del total de la cuota permanente que establezca cada asociado, se distribuirán individualmente así:

- a) AHORRO PERMANENTE: El setenta por ciento (30%) a la cuenta de ahorros permanentes del asociado.
- b) APORTES SOCIALES: El treinta por ciento (70%) a la cuenta de aportes sociales individuales del asociado.

- **PARAGRAFO:** Al ahorro permanente se le reconocerán intereses que se liquidarán en forma anual de conformidad con los resultados periódicos que arroje el ejercicio

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO Y CDAT</b>	Código: R-007 Versión: 002
		Vigencia: 2020/08/11

económico. La asamblea general aprueba e la distribución de excedentes al cierre del período.

Cuando el asociado se hubiere retirado antes del cierre del respectivo período anual, los intereses sobre los ahorros permanentes se reconocerán proporcionalmente al tiempo que se genere.

**ARTÍCULO 8º. BENEFICIOS:** Los asociados de FONPROCAPS depositantes de Ahorro permanente obtendrán los siguientes beneficios inherentes a su depósito:

- A) Obtendrán crédito de diferentes líneas de acuerdo con las veces que establezca la Junta Directiva en el Reglamento de Crédito vigente.
- B) En caso de fallecimiento del asociado se entregarán al cónyuge sobreviviente o herederos, sin juicio de sucesión y hasta por la suma máxima que indiquen las normas legales sobre la materia, una vez se haga el cruce de cuentas entre ahorro, aportes y préstamos, si resultará saldo a favor.
- C) Los saldos de la cuenta de Depósito de Ahorro Permanentes son inembargables, hasta la cuantía que señalen las disposiciones legales vigentes.

**PARAGRAFO:** La cuota de ahorro permanente será descontada por nómina, para lo cual el asociado dará la autorización respectiva al momento de diligenciar su solicitud de vinculación a FONPROCAPS.

### **AHORRO CONTRACTUAL.**

Se entiende por ahorro contractual, la transacción por la cual el asociado deposita voluntariamente en FONPROCAPS una cantidad de dinero a través de cuotas periódicas, pactadas de acuerdo a una programación contractual definida entre el asociado y FONPROCAPS y que serán pagadas por el asociado mediante descuento de la nómina o caja , los requisitos y demás condiciones constan en el contrato de ahorro contractual suscrito entre las partes.

**ARTICULO 9o.: CUOTAS:** El asociado se compromete a depositar en forma mensual una suma de dinero en su depósito de ahorro programado en unas fechas previamente determinadas, bajo las siguientes condiciones:

- a. El dinero podrá descontarse por nomina o por caja
- b.El valor de la cuota mensual o quincenal dependiendo el tipo de nomina y las fechas en que el asociado las deberá depositar durante el plazo del ahorro, quedarán claramente señaladas en el contrato de depósito de ahorro programado suscrito entre el asociado y el Fondo.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO Y CDAT</b>	Código: R-007 Versión: 002
		Vigencia: 2020/08/11

c. El valor de la cuota mensual no podrá ser inferior al 5% del SMLMV y dicho valor podrá aumentarse en cualquier momento durante la vigencia del ahorro programado, mediante solicitud escrita firmada por el asociado. Adicional se recibirán cuotas extraordinarias por caja de Fonprocaps no superiores a 5 SMLMV, mínimo dos veces por año durante la vigencia del contrato.

d. En el evento en que el asociado no deposite el valor de la cuota mensual por periodo de vacaciones, mes de gracia del mes de enero y por otro evento en que la opción de descuento por nómina no se pueda realizar, se podrá llevar a cabo por pago directo.

e. En el evento en que por cualquier causa, al asociado no se le descuenten tres (3) cuotas mensuales o quincenales consecutivas, el contrato de depósito de ahorro programado se dará por terminado, y el Fondo procederá a devolver los ahorros al asociado dentro de los 15 días calendario siguientes, previa aplicación de los reconocimientos en dinero que hace el asociado al Fondo para los retiros totales antes del vencimiento pactado, según el literal b) del artículo séptimo de este reglamento.

f. El ahorro total del asociado será igual a la suma total de todas las cuotas mensuales y extraordinarias pagadas por el asociado, durante el plazo pactado.

**ARTICULO 10o.: Plazo de ahorro:** Es el período durante el cual el asociado hará sus depósitos; no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 36 meses. **PARÁGRAFO:** Para los depósitos de ahorro programado con plazos superiores a un año, se revisará la tasa de interés cada 12 meses y ésta se ajustará de acuerdo con las condiciones del mercado y aprobadas por la Junta Directiva.

**ARTICULO 11o.: Finalización del contrato de depósito de ahorro programado:** El contrato de ahorro programado, llegará a su fin treinta (30) días calendario después de la fecha de la última cuota mensual de ahorro.

**ARTICULO 12o.: Intereses:** A las sumas depositadas por el asociado, el Fondo le reconocerá una tasa de interés a la suscripción del contrato, que dependerá del monto y plazo escogido por el asociado, de acuerdo con la siguiente tabla:

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO Y CDAT</b>	Código: R-007 Versión: 002
		Vigencia: 2020/08/11

<b>Plazo</b>	<b>Del 5% del S.M.L.V a \$100.000 mensuales</b>	<b>de \$100.00 a \$500.000 mensuales</b>	<b>Más de \$501.000 mensuales</b>
hasta 6 meses	0%	0%	0%
Mas de 6 y hasta 12 meses	1.5%	2.0%	2.50%
Más de 12 y hasta 24 meses	2.0%	2.5%	2.75%
Más de 24 y hasta 36 meses	2.5%	3.0%	3.20%

La tasa real para cada rango es el DTF E.A. + los porcentajes adicionales expresados en modalidad efectiva anual, que aparecen en el cuadro anterior.

Los intereses producidos por los saldos del ahorro programado serán capitalizables mes a mes.

**ARTICULO 13o.: Retiros parciales y/o anticipados:**

Como regla general el asociado solo podrá retirar el 100% de los dineros depositados, los intereses capitalizados y los intereses no capitalizados del ahorro programado, a la finalización del término señalado por las partes en el contrato de depósito de ahorro programado.

No obstante, en el evento en que el asociado desee retirar los dineros depositados conjuntamente con sus intereses antes de la fecha de retiro estipulado, estos retiros se regirán por los siguientes parámetros:

- a. **Retiros Parciales:** Cuando el plazo del ahorro esté entre 12 y 24 meses, se podrá hacer un retiro parcial, siempre y cuando el asociado tenga al momento de la solicitud del retiro, mínimo el 50% del depósito de ahorro programado. No aplica para el plazo de seis meses.

Cuando el plazo del ahorro esté entre 24 y 36 meses, se podrán hacer dos retiros parciales con 12 meses de diferencia, siempre y cuando el asociado tenga al momento de la solicitud del retiro, mínimo el 50% del depósito de ahorro programado.

Una vez hecho un retiro parcial, la tasa de interés a la que serán reconocidos los dineros que permanezcan en el ahorro programado, será la más baja entre la tasa efectiva anual que se estuviere reconociendo al momento del retiro para los nuevos depósitos programados y la tasa con la que se suscribió el contrato inicialmente, disminuida en un 1%.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO Y CDAT</b>	Código: R-007 Versión: 002
		Vigencia: 2020/08/11

- b. **Retiros Totales:** El asociado podrá hacer retiro total de los dineros depositados en el ahorro programado antes de la fecha de finalización del contrato. Sin embargo, por el retiro total de los dineros abonados en su ahorro programado antes del plazo pactado, el asociado reconocerá al Fondo las siguientes sumas:


<b>Monto Ahorrado</b>	<b>Pago del asociado al Fondo</b>
Menos del 50% el ahorro programado	60% de los intereses percibidos a la fecha del retiro.
Entre el 50% y el 70% del ahorro programado	50% de los intereses percibidos a la fecha del retiro.
Más del 70% y hasta el 90% del ahorro programado.	40% de los intereses percibidos a la fecha del retiro.
Más del 90% y hasta el 99% del ahorro programado.	20% de los intereses percibidos a la fecha del retiro.

- Las sumas indicadas serán descontadas directamente por el Fondo al asociado en el momento de entrega de los dineros del ahorro programado.
- Una vez efectuado el retiro total, se entenderá que el contrato de depósito de ahorro programado se termina, y éste queda automáticamente cancelado.
- Para los eventos de retiros parciales y/o totales, el fondo podrá tomarse hasta 5 días calendario después de la fecha de la solicitud del retiro, para devolver el dinero al asociado.

**ARTICULO 14o.: Débitos autorizados:** El asociado a través del contrato de depósito de ahorro programado podrá autorizar expresamente al Fondo a descontar valores que el asociado deba al Fondo como, por ejemplo: seguros, saldos de créditos en caso de retiro del Fondo, etc.

**ARTICULO 15o.: Cumplimiento del ahorro programado:** Una vez el asociado haya depositado el valor total de la suma proyectada para el ahorro programado, el valor total que se encuentre depositado en el ahorro programado incluyendo el capital y los intereses, quedarán a disposición del asociado a los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del contrato de ahorro programado según el artículo quinto de este reglamento.

**ARTICULO 16o.: Retiro de los dineros del ahorro programado:** En el evento en que los dineros del depósito del ahorro programado no sean retirados por el asociado en la fecha acordada, se le dará un plazo máximo de cinco días calendario para el retiro de estos, en caso de

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO Y CDAT</b>	Código: R-007 Versión: 002
		Vigencia: 2020/08/11

no retirarlos, se entenderá este contrato renovado automáticamente bajo las mismas condiciones del contrato original.

**ARTICULO 17.: Terminación anticipada del contrato de depósito de ahorro programado:**

El contrato de depósito de ahorro programado terminará anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por retiro total del ahorro.
- b. Por mora en la cancelación de las cuotas mensuales establecidas en el literal e) del artículo tres del presente reglamento.
- c. Por retiro del fondo.

Para todos los eventos anteriores, el Fondo no reconocerá ningún interés al asociado a partir de la fecha en que se presentó y generó la causal para la terminación anticipada del contrato. El Fondo actuará como simple depositario de los dineros con la obligación de custodiarlos y entregarlos al asociado o quien él determine.

Para el caso del literal c del presente numeral, el asociado no reconocerá al fondo las sumas contempladas en el literal b del artículo 7 del presente artículo, cuando el retiro del fondo sea como consecuencia de la desvinculación laboral forzosa del asociado de la compañía que genera el vínculo de asociación. Para estos casos, al Asociado le será devuelto el ahorro efectuado hasta la fecha de su desvinculación con los intereses proporcionales al tiempo en que mantuvo los dineros en el Fondo,

Así mismo, cuando el asociado se retire del Fondo, los dineros que tenga consignados en su depósito de ahorro programado, podrán utilizarse para abonarlos a los saldos de los créditos que tenga al momento del retiro.

**ARTICULO 18: Incentivos:** con la apertura del programa de ahorro programado el asociado podrá recibir incentivos dependiendo del monto y plazo. Los incentivos quedan en potestad del órgano Directivo.

**ARTÍCULO 19º: CDAT** Son los depósitos de ahorros recibidos a término fijo, de acuerdo con un convenio celebrado entre FONPROCAPS y sus asociados, que deberán ser cancelados conjuntamente con los intereses acumulados en el tiempo convenido en el contrato y por los cuales se expide un certificado, en prueba del contrato.

**ARTICULO 20º: CONDICIONES COMERCIALES DEL CDaT**

1. Montos:



	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO Y CDAT</b>	Código: R-007 Versión: 002
		Vigencia: 2020/08/11

- Monto mínimo El valor equivalente a 50% de un SMMLV.
- Monto Máximo el que el asociado decida y que sea aceptado por FONPROCAPS.

2. Plazo: los plazos para la constitución del CDaT van desde: 90,180 y 360 días.

4. Tasas de Interés: Las tasas de interés del CDaT será la DTF más unos puntos adicionales, de acuerdo con la vigencia. Estas tasas se actualizarán semanalmente según las condiciones del mercado.

PLAZO (DIAS)	TASA
90	DTF +0.50
180	DTF +1
360	DTF + 1,75

**ARTICULO 21°: VALIDEZ DEL CDAT** Para la validez del Certificado se exige la inscripción del tenedor en el registro que para tal efecto lleva FONPROCAPS, por tanto, solo será reconocido como legítimo tenedor quien figura a la vez en el documento y en el registro que para tal efecto lleva FONPROCAPS.

**ARTICULO 22°: PAGO DEL CDAT** El pago del certificado sólo será efectuado a los tenedores legítimos.

Se requiere en todos los casos, la exhibición física del original, el cual deberá mantener las condiciones físicas de su expedición, debido a que será rechazado aquel que presente enmendaduras, tachaduras o alteraciones a su texto original. El pago al legítimo tenedor extingue la obligación a cargo de FONPROCAPS.

**ARTICULO 23°: FECHA DE PAGO DEL CDAT** Por norma general el Certificado se pagará únicamente el día de su vencimiento, o más tardar a los cinco (5) días calendario siguientes a su vencimiento, sin perjuicio de los dispuesto sobre prórroga automática y sin generar rendimientos en estos días posteriores al vencimiento del título.

El certificado podrá cancelarse antes de su vencimiento, para lo cual FONPROCAPS aplicará las siguientes penalidades:

La tasa de penalización está sujeta a la tasa de DTF de apertura del producto.

	<b>REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO Y CDAT</b>	Código: R-007 Versión: 002
		Vigencia: 2020/08/11

PLAZO INICIAL (DIAS)	TIEMPO TRANSCURRIDO	TASA DE PENALIZACION
90	< 90 DÍAS	DTF
180	<180 DIAS	DTF + .50
360	<270 DIAS	DTF +1
	<=270	DTF + 1.5

**ARTICULO 24°: RENOVACIÓN.** El Fondo informará al asociado dentro de los 30 días calendario previo al vencimiento de su certificado, la fecha de su liquidación. El certificado quedará renovado automáticamente si el tenedor legítimo no lo cobrara el día de su vencimiento o a más tardar a los cinco (5) días calendarios siguientes a su vencimiento. El certificado quedará con las condiciones vigentes al momento de la renovación.

**ARTICULO 25°: CUSTODIA DEL CDAT** El titular y/o tenedor legítimo del certificado, será responsable de su custodia y buena conservación. FONPROCAPS reemplazará los títulos destruidos, mutilados o perdidos, siempre que se compruebe a su entera satisfacción y por los medios legales el hecho para el cambio sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar en los casos de Ley. El extravío obligará al titular a formular denuncia ante la autoridad competente y dar aviso a FONPROCAPS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de conocido el hecho. En caso de deterioro la expedición del duplicado requerirá por parte del titular o tenedor legítimo la presentación del certificado original a fin de que FONPROCAPS proceda a su anulación.

**ARTICULO 26.** El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los (11) once días del mes de agosto de 2020.


---

**MARILUZ CERA**  
**Presidente**


---

**SENELIA ESPITIA**  
**secretaria**